



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024/MDPN

Punta Negra, 23 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

### VISTO:

El Informe N°167-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 116-2024-GAT/MDPN y Memorandum Múltiple N°011-2024-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 029-2024-SGEC-GAT/MDPN y N° 031-2024-SGEC-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Informe N° 125-2024-SGFA-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N°284-2024-SRRFT-GAT/MDPN y N°219-2024-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria; y demás documentos que sustentan el presente.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27942, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que, “excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podía alcanzar al tributo”.

Que, con Informe N°116-2024-GAT/MDPN de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, deriva proyecto de “ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN VIA ORDINARIA Y COACTIVA EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA”.

Que, el proyecto de Ordenanza se tiene como objetivo el sinceramiento de las deudas tributarias y no tributarias pendientes de cancelación mediante el saneamiento y depuración de los saldos por cobrar de años anteriores en la jurisdicción del distrito de Punta Negra; así como establecer los beneficios a fin de incentivar el pago de las





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024/MDPN

deudas del año 2024 y años anteriores consideradas de difícil recuperación teniendo en cuenta la antigüedad de las mismas.

Que, los incentivos que brinda la Municipalidad Distrital de Punta Negra a los contribuyentes es con la finalidad de mantener el comportamiento de pago y continuar con la concientización de la Cultura Tributaria, siendo esta una de las motivaciones intrínsecas de las personas para pagar sus deudas voluntariamente, obteniendo de esta manera una mejor recaudación durante el ejercicio y lo más importante que nos permita para el cumplimiento en la META 2 “PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA EL AÑO 2024”.

Que, mediante Informe N° 167-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye viable la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN VIA ORDINARIA Y COACTIVA EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 116-2024-GAT/MDPN.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la cuestión previa planteada por el Regidor Eudocio Parco Javier, para el Proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios e Incentivos Tributarios y No Tributarios en vía Ordinaria y Coactiva en el distrito de Punta Negra, a fin de que se anexe informes técnicos sustentatorios, respecto de la inclusión de mayores beneficios en zonas limítrofes, para la siguiente sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
M. Alexander G. Aberca Ayala  
Jefe de la Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNIA CCACCYA  
ALCALDE